

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

808 Orden de 2 de febrero de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2023, por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por orden de 26 de enero de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 31 de enero, se delegaron competencias y firma del titular del departamento en los titulares de diversos órganos de la citada Consejería. No obstante, con posterioridad, se ha advertido la necesidad de proceder a su puntual modificación en relación con las competencias delegadas en la persona titular de la Dirección General que tenga atribuidas competencias en materia de personal.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto, sobre el régimen de delegación, en los artículos 16.3, 19 b) y concordantes de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la orden de 26 de enero de 2023, por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se modifica la letra j) del apartado 1 del artículo tercero de la orden de 26 de enero de 2023, relativo a las delegaciones específicas en quien ostente la titularidad de la Dirección General en materia de personal, quedando la redacción en los siguientes términos:

“j) La decisión sobre las situaciones de personal, permisos, licencias, permutas, traslados y comisiones de servicio.”

Disposición final única. Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de febrero de 2023. —El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.